

Decreto por el que se modifica el Decreto 2/2007, de 26 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar

Decreto por el que se modifica el Decreto 2/2007, de 26 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar

Consejería de Políticas Sociales, Familia Igualdad y Justicia.

Dirección General de Justicia e Interior

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Problemas que se pretenden solucionar:

Las familias constituyen una unidad básica de convivencia de nuestra sociedad debiendo, por tanto, ser objeto de especial atención por parte de las instituciones con el objeto de conseguir un desarrollo y estabilidad emocional por parte de todos sus miembros.

Una de sus principales necesidades es la asistencia que requieren como consecuencia de un procedimiento de separación, nulidad y/o divorcio o ruptura de las parejas de hecho y en general, en los supuestos de ruptura de la convivencia familiar, que conlleva que en ocasiones se produzcan serias dificultades en el mantenimiento de las relaciones y visitas entre el menor y los progenitores, así como con el resto de la familia.

Esta preocupación por el desarrollo personal afectivo y emocional de los menores en especial de las relaciones familiares ha sido objeto de regulación en todas las esferas de control público.

En este sentido, constituye una obligación de los poderes públicos el articular recursos encaminados a garantizar la continuidad de los contactos de los y las menores con ambos progenitores siempre que ello contribuya a su adecuado desarrollo, favoreciendo además la adopción de acuerdos entre las partes en conflicto en todo lo referente a la atención y bienestar de los hijos.

Desde la creación de los Puntos de Encuentro Familiar en el año 2002, estos servicios han ido evolucionando debiéndose adaptar a los cambios que se han producido en la sociedad, la familia y en las relaciones entre los miembros de ésta cuando se produce una situación de crisis, divorcio y/o separación garantizando el derecho del menor a tener una relación con ambos progenitores y con sus respectivas familias.

Ello hace necesario adaptar y/o modificar el Decreto que se elaboró en el año 2007 en consonancia con los cambios producidos a que se ha hecho referencia así como a los Decretos, que a su vez se han ido redactando en el resto de las Comunidades Autónomas junto con las aportaciones realizadas por el Consejo General del Poder Judicial.

Déjanos tu opinión

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación:

Adaptar la norma a lo señalado en el apartado anterior y teniendo en cuenta los cambios normativos producidos a nivel nacional relativos a la protección jurídica del menor.

Déjanos tu opinión

Objetivos de la norma:

Actualizar la regulación jurídica de los Puntos de Encuentro Familiar en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Déjanos tu opinión

Soluciones alternativas (regulatorias y no regulatorias):

No existen otras.

Déjanos tu opinión

Otras consideraciones

Déjanos tu opinión

Deseo recibir una copia del formulario en mi correo electrónico

Validación reCAPTCHA

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Enviar

